

"CESION DE PARTICIPACIONES"

QUE HACE EL SEÑOR OSWALDO MEDINA SANCHEZ Y OTRO EN FAVOR DE LA
SEÑORA ELSIE DALILA ARREAGA DE RINCON,-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el
catorce de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mi -
doctor Carlos Quiñonez Velasquez, Abogado, Notario de este
Canton comparecen: por una parte los señores Oswaldo Medina
Sánchez, quien me expresó ser de estado civil casado, ejecutivo
de nacionalidad ecuatoriana y José Jesus Rincón Robayo, quien
me expresó ser de estado civil casado, industrial, de naciona-
lidad Colombiana y por otra parte la señora Elsie Dalila -
Arreaga de Rincón, quien me expresó ser de estado civil casada
de profesión secretaria de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Par-
ticipaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras
Publicas a su cargo, dignese incorporar una de Cesión de Par-
ticipaciones Sociales de una Compañía de Responsabilidad
Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas .- P R I M E R A .-
ANTECEDENTES .- Mediante escritura pública otorgada ante el
señor Notario Segundo del Canton Guayaquil doctor Jorge Jara
Grau, el primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,
e inscrita el tres de septiembre del mismo año, se constituyo
en compañía de Responsabilidad Limitada Ensambladora y Recons-
tructora de Radiadores compañía Limitada (ENRA C.LTDA) con un

200

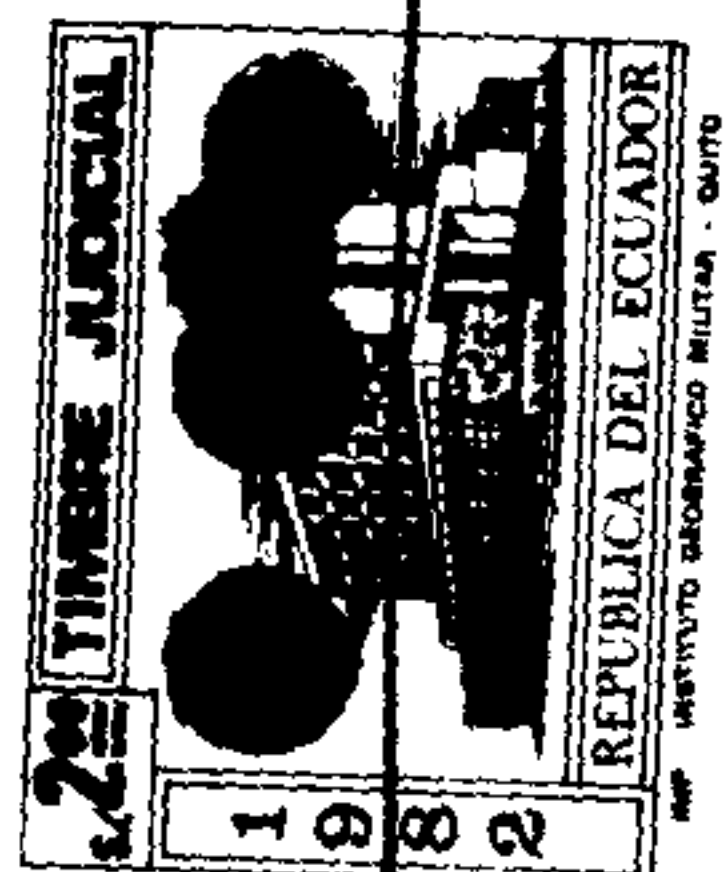
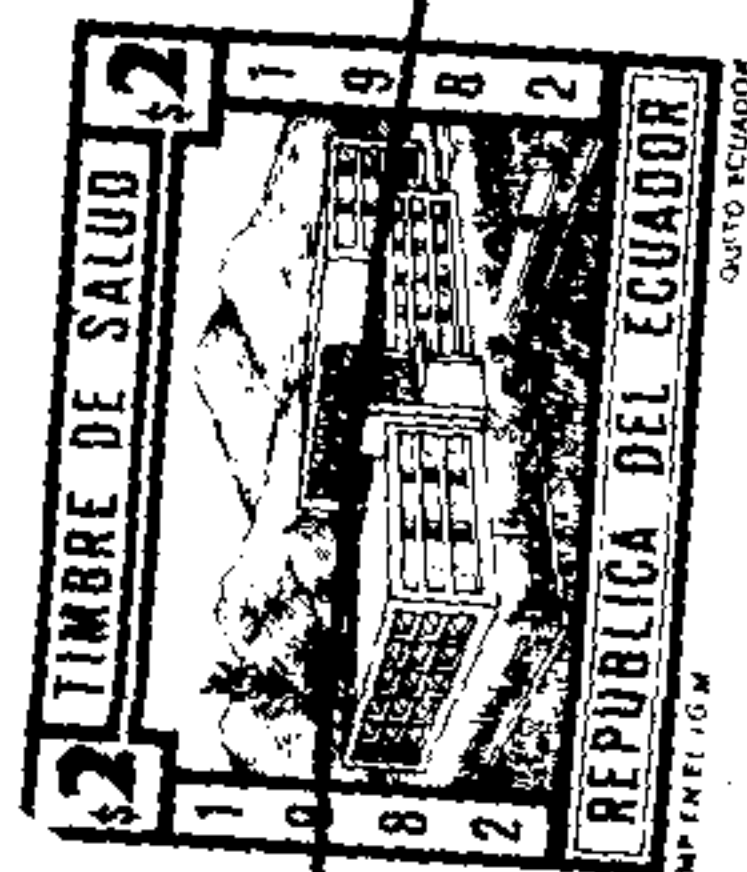
I

1 capital social de doscientos mil sucres dividida en doscientas
2 participaciones o aportaciones de un mil sucres cada una, sus-
3 critas y pagada en la forma siguientes: Cien aportaciones de un
4 mil sucres cada una, al señor José de Jesus Rincón Robayo; y
5 cien aportaciones de un mil sucres cada una por el señor Rodolfo
6 Arce Grovari. Posteriormente y mediante escritura publica cele-
7 brada ante el señor Notario Cuarto del Cantón doctor Alberto
8 Bobadilla Nivelá, el día doce de noviembre de mil novecientos
9 setenta y seis, el señor Rodolfo Antonio Arce Grovari, cede
10 sus cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una a favor
11 del socio, señor Jose de Jesus Rincón Robayo, de igual manera
12 en el mismo acto, escriturario, al socio señor Rodolfo Antonio
13 Arce Gravani, cede cincuenta aportaciones de un mil sucres cada
14 una al señor Oswaldo Medina Sánchez con lo que ha procedido a
15 cesionar la totalidad de su capital aportado a la compañía
16 Ensambladora y Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada
17 (ENRA C.LTDA) retirandose definitivamente de la compañía,
18 declarando que nada tiene que reclamar en lo posterior a la
19 misma, por ningún concepto. Se acompaña como documento habili-
20 tante a esta escritura la certificación otorgada por el Gerente
21 secretario de la compañía señor José de Jesus Rincón Robayo;
22 mediante la cual consta la autorización unanime de los socios
23 para la cesion de las aportaciones o participaciones sociales.-
24 S E G U N D A .- AUTORIZACION .- La Compañía Ensambladora y
25 Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA)
26 mediante sesión de Junta General de Socios celebrada el día
27 ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno por unani-
28 midad resolvió autorizar a los socios Oswaldo Medina Sánchez

E

y José de Jesus Rincón Robayo para que cedan parcial o totalmente

1 las aportaciones que tienen en la Compañía a favor de las per-
2 sonas que crean conveniente hacerlo, sujetandose a suscribir
3 la correspondiente escritura publica .- T E R C E R A .-CESION
4
5 DE APORTACIONES .- Por el acuerdo unanime de los socios de la
6 compañía Ensambladora y Reconstructora de Radiadores C.Ltda
7 (ENRA C.LTDA) Los señores Oswaldo Medina Sánchez y José de
8 Jesus Rincón Robayo, proceden a ceder sus aportaciones sociales
9 de la forma siguiente: El socio Oswaldo Medina Sánchez, con can-
10 cuenta aportaciones de un mil sucres cada una, cede la totalidad
11 de las mismas a favor de la señora Elsie Dalila Arreaga García
12 con lo cual se separa definitivamente de la compañía, sin
13 tener que hacer ningun reclamo posterior a la sociedad por
14 ningun concepto, pues ha sido debidamente satisfecho de los
15 beneficios, utilidades y cuentas por parte de la compañía con
16 lo cual considera que no tiene ningun derecho que le pudiere
17 pertenecer en la sociedad a la que por este acto deja de per-
18 tenecer. De igual forma el socio José de Jesus Rincón Robayo
19 con ciento cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una
20 cede, cincuenta de ellas a favor de la señora Elsie Dalila
21 Arreaga García, con lo cual y en virtud de estas cesiones, la
22 señora Elsie Dalila Arreaga Garcia, es propietaria de cien
23 aportaciones de un mil sucres cada una de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada Ensambladora y Reconstructora de
25 Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA).- C U A R T A .-
26 DECLARACION .- El señor Socio don José de Jesus Rincón Robayo
27 en su calidad de Presidente de la Compañía declara que no
28 tiene que formular reclamo alguno en contra del señor Oswaldo



Medina Sánchez, provehiente de sus relaciones como socio, pues ha pagado todo el valor de su aportación, sin que exista suma pendiente a su cargo ya que se encuentran completamente liquidadas las cuentas entre la Compañía y el socio que se retira en virtud de la cesión del total de sus aportaciones sociales.

Q U I N T A .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta Abogado que patrocina la minuta Joaquín Viteri Ll. Registro # 1.708 .CERTIFICO que

la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Ensambladora y Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA) celebrada el día ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos en esta ciudad de Guayaquil ha

resuelto autorizar por unanimidad la cesión de aportaciones o participaciones sociales que hacen los señores Oswaldo Medina Sánchez y José de Jesús Rincón Robayo a favor de la señora Elsie Dalila Arreaga García por el monto de cincuenta

aportaciones de un mil sucres cada una que los anteriormente nombrados socios realizan cada uno, computando la cesión en la cantidad de cien aportaciones de un mil sucres cada una. Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos

f) José de Jesús Rincón Robayo Gerente secretario. queda agregado el recibo de Aguirre Abad. Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes

se afirman, ratifican y firman y en unidad de acto y conmigo doy fé. f) O. Medina Ced. #09-02035906 .- f) José de Jesús Rincón R. Ced. #09-0441294 .- f) Elsie de Rincón Ced. # 09-04918786

I

f) Dr. Carlos Quiñonez V. Notario Primero del Cantón .-RECIBO.-

por diez sucres Colegio Nacional Dr. Francisco Xavier Aguirre
Abad . RECIBI .- de Oswaldo Medina Sanchez y otro la suma de
diez sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios
Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Es-
crituras Publicas. Impuesto sobre la cantidad Indeterminada
Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos ochenta y dos
El Colector f) Ilegible. Hay un sello .-ENMENDADO .- sus .-
Elsie .- Elsie .-las .-lo.-cincuenta .-sociales .- Vale

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento .-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritu-
ra a foja 4.590 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil no-
vecientos setenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Gua-
yaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Regis-
trador Mercantil.-

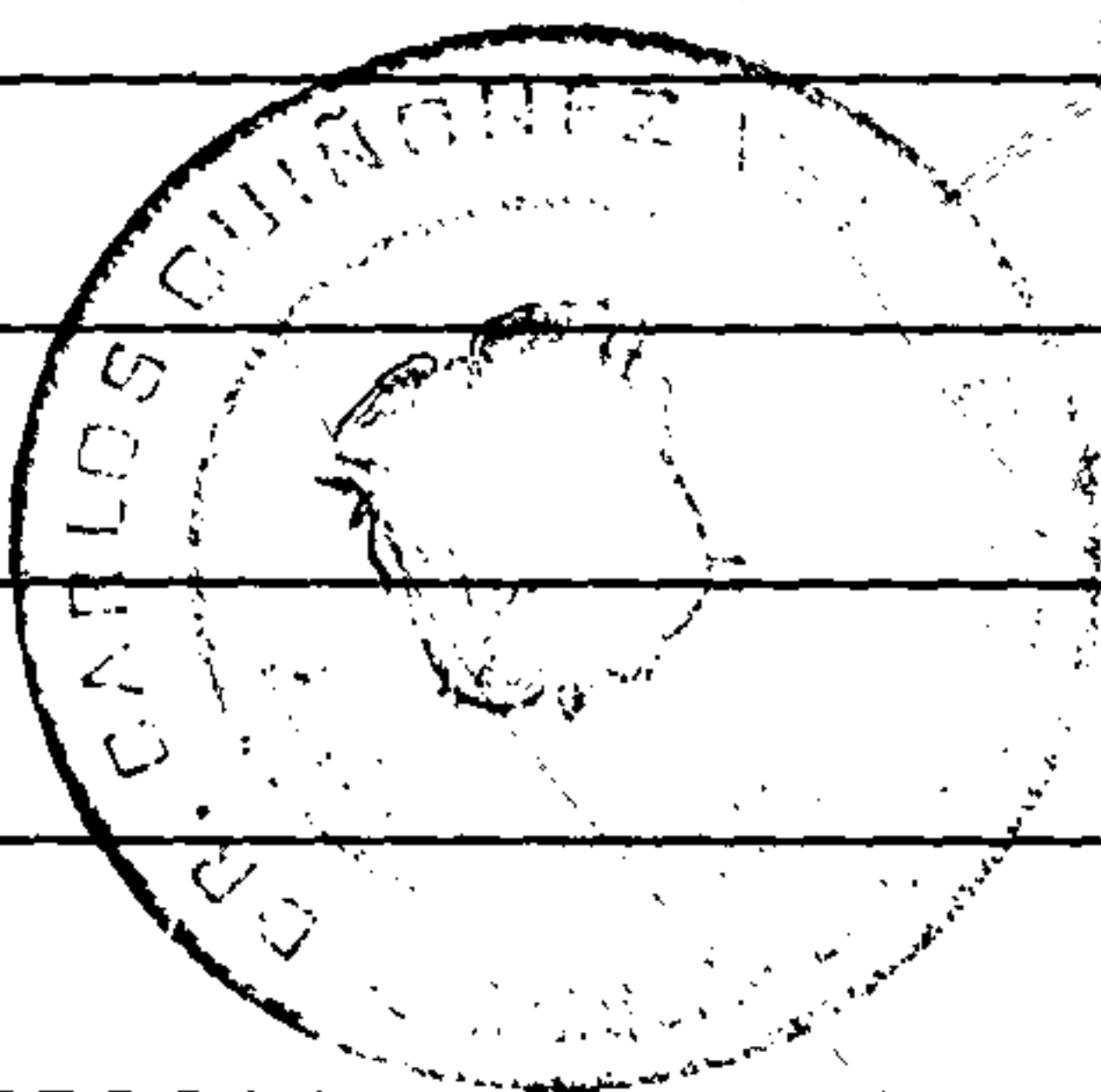
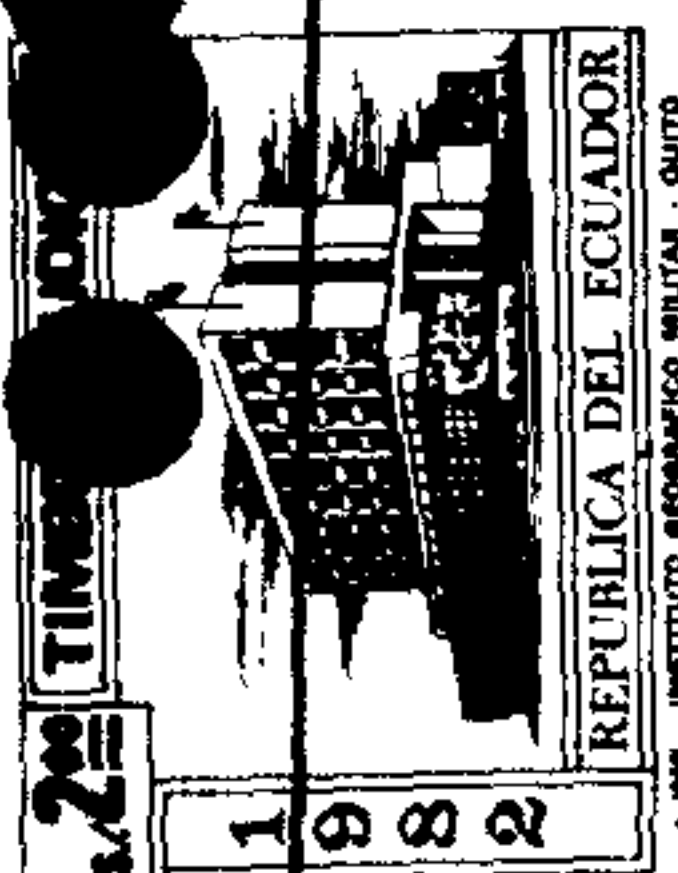
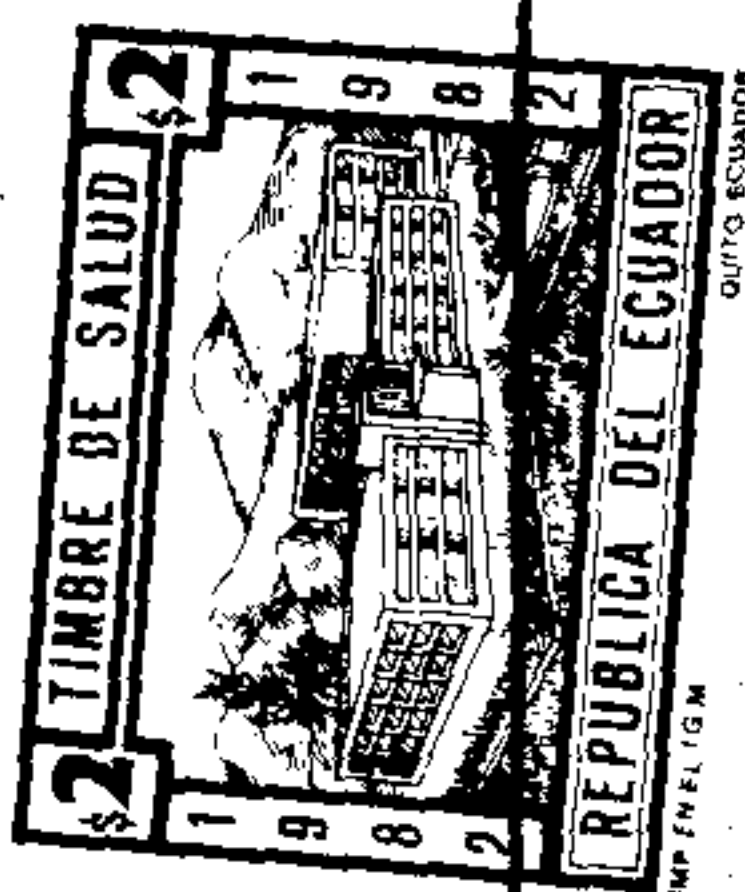
AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

s/. cincuenta y cinco 00/100 sucres.

"MUNDO"



"CESION DE PARTICIPACIONES"

QUE HACE EL SEÑOR OSWALDO MEDINA SANCHEZ Y OTRO EN FAVOR DE LA
SEÑORA ELSTE DALILA ARREAGA DE RINCON,-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el catorce de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mi - doctor Carlos Quiñonez Velasquez, Abogado, Notario de este Canton comparecen: por una parte los señores Oswaldo Medina Sánchez, quien me expresó ser de estado civil casado, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana y José Jesus Rincón Robayo, quien me expresó ser de estado civil casado, industrial, de nacionalidad Colombiana y por otra parte la señora Elsie Dalila Arreaga de Rincón, quien me expresó ser de estado civil casada de profesión secretaria de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, dignese incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas .- P R I M E R A.

ANTECEDENTES .- Mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del Canton Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el tres de septiembre del mismo año, se constituyo en compañía de Responsabilidad Limitada Ensambladora y Reconstructora de Radiadores compañía Limitada (ENRA C.LTDA) con un

capital social de doscientos mil sucres dividida en doscientas participaciones o aportaciones de un mil sucres cada una, suscritas y pagada en la forma siguientes: Cien aportaciones de un mil sucres cada una, al señor José de Jesus Rincón Robayo; y cien aportaciones de un mil sucres cada una por el señor Rodolfo

Arce Grovari. Posteriormente y mediante escritura publica celebrada ante el señor Notario Cuarto del Cantón doctor Alberto

Bobadilla Nivelá, el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el señor Rodolfo Antonio Arce Grovari, cede sus cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una a favor del socio, señor José de Jesus Rincón Robayo, de igual manera en el mismo acto, escriturario, al socio señor Rodolfo Antonio

Arce Gravani, cede cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al señor Oswaldo Medina Sánchez con lo que ha procedido a cesionar la totalidad de su capital aportado a la compañía Ensambladora y Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA) retirandose definitivamente de la compañía,

declarando que nada tiene que reclamar en lo posterior a la misma, por ningún concepto. Se acompaña como documento habilitante a esta escritura la certificación otorgada por el Gerente

secretario de la compañía señor José de Jesus Rincón Robayo; mediante la cual consta la autorización unanime de los socios para la cesion de las aportaciones o participaciones sociales.-

S E G U N D A .- AUTORIZACION .- La Compañía Ensambladora y Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA) mediante sesión de Junta General de Socios celebrada el día ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno por unanimidad resolvió autorizar a los socios Oswaldo Medina Sánchez

y José de Jesus Rincón Robayo para que cedan parcial o totalmente

1 las aportaciones que tienen en la Compañía a favor de las per-
2 sonas que crean conveniente hacerlo, sujetandose a suscribir
3 la correspondiente escritura publica .- T E R C E R A .-CESION
4
5 DE APORTACIONES .- Por el acuerdo unanime de los socios de la
6 compañía Ensambladora y Reconstructora de Radiadores C.Ltda
7 (ENRA C.LTDA) Los señores Oswaldo Medina Sánchez y José de
8 Jesus Rincón Robayo, proceden a ceder sus aportaciones sociales
9 de la forma siguiente:El socio Oswaldo Medina Sánchez, con can-
10 cuenta aportaciones de un mil sucres cada una, cede la totalidad
11 de las mismas a favor de la señora Elsie Dalila Arreaga García
12 con lo cual se separa definitivamente de la compañía, sin
13 tener que hacer ningun reclamo posterior a la sociedad por
14 ningun concepto, pues ha sido debidamente satisfecho de los
15 beneficios, utilidades y cuentas por parte de la compañía con
16 lo cual considera que no tiene ningun derecho que le pudiere
17 pertenecer en la sociedad a la que por este acto deja de per-
18 tenecer. De igual forma el socio José de Jesus Rincón Robayo
19 con ciento cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una
20 cede, cincuenta de ellas a favor de la señora Elsie Dalila
21 Arreaga García, con lo cual y en virtud de estas cesiones, la
22 señora Elsie Dalila Arreaga García, es propietaria de cien
23 aportaciones de un mil sucres cada una de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada Ensambladora y Reconstructora de
25 Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA).- C U A R T A .-
26 DECLARACION .- El señor Socio don José de Jesus Rincón Robayo
27 en su calidad de Presidente de la Compañía declara que no
28 tiene que formular reclamo alguno en contra del señor Oswaldo

Medina Sánchez, provehiente de sus relaciones como socio, pues ha pagado todo el valor de su aportación, sin que exista suma pendiente a su cargo ya que se encuentran completamente liquidadas las cuentas entre la Compañía y el socio que se retira en virtud de la cesión del total de sus aportaciones sociales.

Q U I N T A .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta Abogado que patrocina la minuta Joaquín Viteri Ll. Registro # 1.708 .CERTIFICO: Que

la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Ensambladora y Reconstructora de Radiadores Compañía Limitada (ENRA C.LTDA) celebrada el día ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos en esta ciudad de Guayaquil ha resuelto autorizar por unanimidad la cesión de aportaciones o participaciones sociales que hacen los señores Oswaldo Medina Sánchez y José de Jesus Rincón Robayo a favor de la señora Elsie Dalila Arreaga García por el monto de cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una que los anteriormente nombrados socios realizan cada uno, computando la cesión en la cantidad de cien aportaciones de un mil sucres cada una. Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

f) José de Jesus Rincón Robayo Gerente secretario. Queda agregado el recibo de Aguirre Abad. Leída que los fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes

se afirman, ratifican y firman y en unidad de acto y conmigo doy fé. f) O. Medina Ced. #09-02035906 .-f) José de Jesus

Rincón R. Ced. #09-0441294 .-f) Elsie de Rincón Ced. # 09-04918786

f) Dr. Carlos Quiñonez V. Notario Primero del Cantón .--RECIBO.--

por diez sucres Colegio Nacional Dr. Francisco Xavier Aguirre
Abad . RECIBI .-- de Oswaldo Medina Sanchez y otro la suma de
diez sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios
Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Es-
crituras Publicas. Impuesto sobre la cuantia Indeterminada
Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos ochenta y dos
El Colector f) Ilegible. Hay un sello .--ENMENDADO .-- que
Elsie .-- Elsie .--las .--lo.--cincuenta .--sociales .-- Vale

Se otorge ante mi en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento .--

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de partici-
paciones que contiene esta escritura a foja 4.590 del Registro Mercantil,
Libro de Industriales, de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de
la inscripción respectiva.-- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil nove-
cientos ochenta i dos.-- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.